

23. Acceso al derecho humano a la educación universitaria gratuita en México ante el covid-19

Salvador Tenorio Maya

Universidad Autónoma de Querétaro

Noemi Vega Lugo,

Brenda Hurtado Vega

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Resumen

Con el avance de la contingencia por COVID-19 en México se han presentado una serie de problemáticas en el acceso a la educación en sus diferentes niveles; con lo que respecta a la educación superior el acceso se ha visto cuestionado por la marginación de las condiciones económicas y sociales que hacen evidente la necesidad de impulsar la gratuidad como elemento indispensable para el acceso al Derecho Humano a la Educación Universitaria. En el presente escrito se visibilizan acciones que se hicieron en México en el periodo junio - diciembre 2020 desde las Universidades Autónomas Estatales para coadyuvar al acceso gratuito. Se hizo una búsqueda en las páginas oficiales de las universidades, medios locales y redes sociales que arrojó una serie de prácticas que se clasificaron como: acciones afirmativas, acciones que garantizan el acceso gratuito y becas o apoyos creados para mitigar los efectos del COVID-19. Se retoma como fundamento la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda Mundial Educación 2030 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4

Palabras clave: Derecho a la Educación, Gratuidad, Educación Universitaria en tiempos de COVID

Abstract

Access to the Human Right to Free University Education in Mexico in the face of COVID-19

With the advance of the contingency for COVID-19 in Mexico, a series of problems have arisen in access to education at different levels; With regard to higher education, access has been questioned by the marginalization of economic and social conditions that make evident the need to promote gratuity as an essential element for access to the Human Right to University Education. In this document, actions that were carried out in Mexico in the period June - December 2020 from the State Autonomous Universities to contribute to free access are made visible. A search was made on the official pages of universities, local media and social networks that yielded a series of practices that were classified as: affirmative actions, actions that guarantee free access, and scholarships or support created to mitigate the effects of COVID-19 The Universal Declaration of Human Rights, the Education 2030 World Agenda and the Sustainable Development Goal 4 are retaken as a foundation.

Keywords: Right to Education, Gratuity, University Education

Introducción

El Estado como garante de los derechos humanos tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la educación como a cualquier otro Derecho Humano, sin embargo, para el año 2017 de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico solo 2 de cada 10 jóvenes ingresaban, esto pone en descubierto una brecha de acceso que podría incrementarse a raíz de la situación económica y social desembocada por la contingencia de COVID-19 que ha disminuido los ingresos de las familias del alumnado, ha arrebatado la vida a las personas responsables del sustento del hogar y ha aumentado las tasas de desempleo, sucesos que se convierten en condicionantes para poder pagar una inscripción o reinscripción, el acceso a internet o contar con un dispositivo electrónico; teniendo por consecuencia la vulneración al acceso al Derecho Humano a la Educación Universitaria.

En este momento coyuntural e histórico se hace necesaria la observancia para el avance progresivo que contemple la gratuidad como elemento clave para sostener y elevar el acceso de la educación superior en México, motivo que da origen a este escrito, que por medio de una búsqueda electrónica en las páginas oficiales y redes sociales de las 32 universidades estatales que conforman la República Mexicana, se localizaron una serie de acciones que en el periodo junio-diciembre 2020 promovieron el acceso gratuito a la Educación Universitaria y que se presentan clasificadas en los siguientes apartados: acciones afirmativas, acciones que garantizan el acceso gratuito y becas o apoyos creados para mitigar los efectos del COVID-19.

Se da una breve fundamentación del Derecho Humano a la Educación Universitaria Gratuita basada en los postulados de la Declaración Universal de Derechos

Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Agenda Mundial Educación 2030 sobre el Derecho Humano a la Educación Superior, se describen las estrategias implementadas ante la contingencia COVID 19 para garantizar el acceso gratuito de los estudiantes en este nivel educativo por parte de las universidades estatales y por ultimo las conclusiones que reflejan la necesidad de impulsar política educativa en México para asegurar la gratuidad.

Desarrollo

En el caso de la educación universitaria se presentan diversas dificultades para su gratuidad, hay muchas discusiones pendientes y abiertas, sin embargo se debe recordar que para la garantía y protección de los Derechos Humanos los Estados deben tomar en cuenta el principio de progresividad que les demanda tomar en cuenta los tratados internacionales para propiciar la evolución y evitar el retroceso, en el sentido de la Educación Universitaria, la progresividad debe centrarse en el incremento del acceso para todas y todos así como el avance de su gratuidad, por lo que se hace necesario impulsar tratados internacionales así como políticas educativas y públicas que lo aseguren.

México antes de la contingencia por COVID-19 ya enfrentaba grandes y graves problemas en el acceso a la educación superior, de acuerdo con Zamora (2017) “existen procesos de discriminación por la condición social y económica de las personas en el acceso y el disfrute de una educación superior de calidad”, dado que en México, aún no se ha reconocido de forma expresa este derecho a nivel constitucional, pues la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero solo garantiza la gratuidad de la educación hasta el nivel medio superior y en lo que respecta a la educación superior el artículo no incluye una garantía de

acceso y no hay mención concreta de su carácter gratuito no obstante, con la reforma de 2011 en materia de Derechos Humanos (DDHH) se abre la posibilidad de hacerlo.

El Derecho Humano a la Educación Universitaria

El Derecho Humano a la educación superior o enseñanza superior, se aborda desde diferentes posiciones que cuestionan si este derecho existe o no, poniendo en tela de juicio las tareas del Estado ante su garantía y protección, sin embargo, este se encuentra explícito en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1948, art. 26.1) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966, art. 13.2)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 habla del Derecho Humano a la Educación, menciona que “el acceso a los estudios superiores será igual para todas y todos, en función de los méritos respectivos” (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1948); en este sentido se demanda a los Estados el asegurar condiciones equitativas sociales y económicas que permitan a las y los jóvenes el acceso, esto incluye que sea gratuita.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13 se menciona que “debe hacerse igualmente accesible a todas y todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita” asimismo la educación superior está mencionada en la meta 4.3 del objetivo de Desarrollo Sostenible 4 que ilustra que para 2030 se debe “asegurar el acceso en condiciones de

igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria” (Unesco, 2030).

La gratuidad de la educación superior permanece integrada en la normativa internacional de los Derechos Humanos como parte del derecho a la educación, bajo este marco, “la educación superior gratuita significa que los Estados deben adoptar medidas concretas y efectivas, para avanzar en tal objetivo” (CDESC, 1999), entendiendo que “la gratuidad de la educación superior tiene un contenido inequívoco: es decir: sin costo” (CDESC, 1999). Llama la atención que el acceso dependa de los méritos y capacidades individuales, pues ante un contexto tan desigual como el que tiene México las personas experimentan condiciones de desventaja al desarrollar habilidades o adquirir conocimientos, que repercuten en su desarrollo individual y que atentan contra el principio de universalidad de los Derechos Humanos, pues no todas y todos podrían acceder.

En México, el derecho humano a la educación superior no se integra de forma explícita en el orden constitucional. En él solamente se prevén las obligaciones del Estado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior (art. 3.º, primer párrafo), y de promover y atender la educación superior (art. 3.º, fracción v). (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917). En este sentido es importante precisar que México al formar parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adhesión 1981) y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (adhesión 03/02/1981) está obligado a seguir las recomendaciones de estas instituciones, las cuales a su vez hablan de la gratuidad de la Educación Superior.

Además en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo primero, se obliga a todas las autoridades

del país en su ámbito competencial (legislativo, ejecutivo o judicial), a promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos conforme a los principios de universalidad, de interdependencia, de indivisibilidad y de progresividad. De ahí que ninguna queda exenta de la adopción de las medidas requeridas para la efectiva realización, incluido el de la enseñanza superior.

Estrategias implementadas ante la contingencia COVID 19 para garantizar el acceso gratuito de los estudiantes en este nivel educativo por parte de las universidades estatales

La Educación Universitaria en México antes de la contingencia por COVID-19, enfrentaba grandes retos, pues como lo señala Tuirán (2011) para el ciclo escolar 2010- 2011 solo el 30% de los jóvenes entre 19 y 23 años asistían a una Institución de Educación Superior, hecho que motivo en 2018, la creación de la ley General de Educación que propone “garantizar la educación pública, laica, pluricultural, de calidad y gratuita en todos los niveles educativos incluido el nivel superior” (Gobierno Federal, 2019), que conlleva la creación de una universidad gratuita a nivel federal y un reforzamiento del sistema de becas, sin embargo con la llegada y avance de la contingencia por COVID-19, estas acciones se han visto rebasadas y han obligado a las universidades a elaborar otras estrategias para asegurar el acceso al Derecho Humano a la Educación Universitaria Gratuita.

Es importante destacar que México cuenta con una amplia diversidad de universidades, como lo son las tecnológicas, politécnicas, autónomas, privadas, entre otras, por lo que en un esfuerzo por delimitar en este escrito solo se abordan las universidades autónomas estatales, de las cuales al hacer una búsqueda en páginas oficiales y redes sociales se retomaron aquellas que en el

periodo junio- diciembre 2020 están haciendo acciones para coadyuvar al acceso gratuito del Derecho Humano a la Educación Universitaria.

Dentro de los hallazgos se encuentra que algunas Universidades estatales como respuesta a la contingencia por COVID-19 han implementado diferentes estrategias para coadyuvar al acceso gratuito a la educación. Estos se han clasificado en tres, las primeras, son acciones afirmativas entendidas como aquellas que abonan de forma parcial al acceso gratuito, las segundas son acciones que garantizan de manera total el acceso gratuito y las terceras y últimas recopilan becas o apoyos creados para mitigar los efectos del COVID-19.

Acciones afirmativas

Se localizan apoyos de prorrogas para el pago de inscripción que brindan más tiempo a las familias para poder cubrir los costos, se reconoce que esta acción solo es algo momentáneo pues el pago debe cubrirse y no aplica un avance directo en el acceso al Derecho a la gratuidad de la Educación Superior pero si implica mayores posibilidades para su acceso, las universidades que lo llevaron a cabo fue la Universidad de Colima (UdeC) que dio la posibilidad de pagar en dos parcialidades en el mes de septiembre de 2020, la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) que en el mes de agosto amplió 15 días más para pagar la inscripción y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en el mes de julio.

Por otro lado se localizan universidades en las que el estudiantado solo cubrió un porcentaje de la inscripción, lo cual es un avance parcial en el acceso gratuito, las universidades que lo retomaron son la Universidad Autónoma de Durango (UAD) que brindó en julio 2020 un descuento del 80% en inscripción para las carreras que oferta excepto Medicina y para el 4 de agosto un 50%, la Universidad

Autónoma de Tamaulipas (UAT) establece la beca COVID 19 que consiste en otorgar la exención de pago del 50% de la colegiatura para el periodo 2021-1 y la Universidad Autónoma de Yucatán cuyos conceptos de inscripción y reinscripción permanecieron sin aumentos además de la exención del 50 por ciento en inscripciones y reinscripciones.

Acciones que garantizan el acceso gratuito

El acceso al Derecho a la Educación Universitaria Gratuita como ya anteriormente se mencionó tiene un contenido inequívoco y es que esta no debe tener costo, en este sentido, se localizan universidades en las que por la contingencia por COVID-19 no se cobró o se reintegró el costo de inscripción, tal es el caso de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) que apoyo alumnos con alto desempeño académico y que la representan en deportes o cultura con la condonación de reinscripción.

La Universidad de Quintana Roo (UQROO) que no cobro inscripción a quienes no cuenten con alguna beca, la Universidad Autónoma de Campeche (2021) ofreció la beca emergente COVID, por medio de la cual da una devolución de la cuota de inscripción o reinscripción a todo el estudiantado de nivel superior y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) que dio un reembolso del pago de preinscripción.

La Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), estipulo un apoyo extraordinario de reinscripción para atender la contingencia provocada por la COVID-19, que consistió en la exención de pago total o parcial de la cuota de reinscripción en el periodo académico que se brinda a alumnos con padres fallecidos o que hayan solicitado un crédito rescate al negocio familiar derivado de la contingencia y/o los estudiantes que sostengan sus estudios y hayan perdido su

empleo durante el periodo de contingencia.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) otorgo becas de participación social por la contingencia del COVID-19 dirigidas a las y los estudiantes activos e inscritos que a causa de esta enfermedad perdieron a su madre o padre o tutor/a legal, quedando desprotegidos o con el riesgo o la imposibilidad para continuar con sus estudios lo cual es una acción que beneficia el acceso gratuito, por otro lado prestaron equipos de cómputo para mejorar clases en línea y paquetes de datos de entre 20 y 50 gigabytes que dan la posibilidad de pensar la gratuidad en la permanencia.

Becas o apoyos creados para mitigar los efectos del COVID-19

En este apartado se contemplan becas o apoyos que han creado las universidades, que en sus descripciones no mencionan de forma explícita que apoyan el acceso gratuito de inscripción pero brindan un apoyo económico que se infiere puede utilizarse para ello y además coadyuvar a la permanencia que tiene impactos en el goce del Derecho Humano a la Educación Universitaria, Algunas universidades que lo han hecho son la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG) con el Fondo de Continuidad Académica (FONDECA) el cual ofrece facilidades a todas aquellas familias que pudieran presentar una situación económica vulnerable causada por la contingencia del COVID-19.

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) instauró la Beca Fray Diego Rodríguez que consiste en un apoyo monetario mensual equivalente a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de hasta cinco meses. La Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) estableció el Programa para la adquisición de materiales y recursos digitales para el proceso de educación en línea del nivel

Superior que entrego tarjetas sim con 3 gigas de internet gratuito, la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) otorga una beca de conectividad y educación a distancia que consiste en la entrega de una Tablet Electrónica que se brinda a los estudiantes de bajos recursos para que puedan continuar sus estudios a distancia.

Conclusiones

Ante la contingencia por COVID-19 en México se hace necesaria una observancia constante al avance de los Derechos Humanos, en el caso del acceso a la educación universitaria ante los desafíos económicos es de vital importancia retomar su carácter gratuito establecido desde los marcos internacionales para evitar la vulneración al acceso de este derecho. Recuperar las acciones que han implementado las universidades estatales para asegurar la gratuidad toma importancia ya que estas son las más representativas en los estados y tienen una amplia cobertura de jóvenes a quienes ofrecen educación universitaria.

Entre los hallazgos se mira que para el acceso al Derecho Humano gratuito de la educación universitaria aún queda un largo camino por recorrer, es necesario fortalecer las acciones afirmativas para que transiten de la parcialidad a coadyuvar al acceso sin costo de la Educación Universitaria en el que todas y todos tengan acceso desde el principio de universalidad y progresividad.

Es importante destacar que en el apartado de Acciones que garantizan el acceso gratuito, a futuro se debe profundizar con una correlación con el principio de universalidad de los Derechos Humanos que permita dar cuenta que estas acciones sean de acceso para todas y todos así como conocer el número de beneficiarios y seguir promoviéndolas cuando se termine la contingencia y con ello asegurar un verdadero avance progre-

sivo en el acceso gratuito a la educación universitaria.

Se mira que el Estado Mexicano debe reconocer a nivel constitucional la gratuidad como parte del derecho humano a la educación superior y regularlo en armonía con los estándares internacionales, desde esta perspectiva, el Derecho Humano a la Educación universitaria implica remover los obstáculos de orden económico y social que impiden el pleno desarrollo de la persona humana, De esta forma, el respeto, la protección y la garantía del derecho a la educación superior debe darse bajo la observancia de los principios de igualdad, de no discriminación y de progresividad, el compromiso del Estado mexicano con y sin pandemia debe ser preservar el carácter gratuito de la educación universitaria.

Referencias:

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (1948). “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>. (Consultado: 2 de noviembre de 2020)
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (1966). “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. <https://www.ohchr.org/sp/professionalintrest/pages/cescr.aspx>. (Consultado: 1 de noviembre de 2020)
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2021). “Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Comunicados oficiales”, <https://www.buap.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Gobierno Federal de México (2019). “Presidente firma memorándum para cancelar reforma educativa” <https://lopezobrador.org.mx/temas/educacion/>. (Consultado: 25 de octubre de 2020)
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2015). “La educación para todos, 2000-2015: logros y desafíos”. París: Ediciones UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf>

- [0000232435](#). (Consultado: 21 de octubre de 2020)
- López Noriega, Myrna Delfina, Lagunes Huerta, Cristina Antonia & Recio Urdaneta, Carlos Enrique. (2009). “Políticas Públicas y Educación Superior en México”.
http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_09/ponencias/1480-F.pdf. (Consultado: 28 de octubre de 2020)
- México, U. A. (2021). “Universidad Autónoma del Estado de México Comunicados oficiales”.
<https://www.uaemex.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017) “Panorama de la Educación en México en 2017”.
<https://www.oecd.org/education/skills-beyond-school/EAG2017CN-Mexico-Spanish.pdf>. (Consultado: 26 de octubre de 2020)
- Secretaria de Gobernación (2013). “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación” Diario Oficial de la Federación.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013. (Consultado, 28 de octubre de 2020)
- Tonon de Toscano, Graciela. (2011) “La utilización del método comparativo en estudios cualitativos en ciencia política y ciencias sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral” *Kairos: Revista de temas sociales*, N.º 27, pp. 1-12
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702607> (Consultado: 27 de octubre de 2020)
- Tuirán, Rodolfo. (2011). “La educación superior en México: avances, rezagos y retos”.
http://online.aliat.edu.mx/adistancia/Calidad/unidad4/lecturas/TXT_1_S4_EDUC_SU_P_AVAN_REZ_RET_TUIRAN.pdf. (Consultado: 29 de octubre de 2020)
- Universidad Autónoma de Aguascalientes. (2021). “Universidad Autónoma de Aguascalientes Comunicados oficiales” . Obtenido de <https://www.uaa.mx/portal/>. (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Baja California. (2021). “Universidad Autónoma de Baja California. Comunicados oficiales”.
- <http://cgsege.uabc.mx/web/cgsege/becas>. (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Campeche (2021). “Universidad Autónoma de Campeche. Comunicados oficiales”
<https://www.uacam.mx/>, (Consultado: 4 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Chihuahua (2021). “Universidad Autónoma de Chihuahua. Comunicados oficiales”. <https://uach.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Durango (2021). “Universidad Autónoma de Durango. Comunicados oficiales”.
<http://uadlobos.mx/durango.html> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Guadalajara (2021). “Universidad Autónoma de Guadalajara. Comunicados oficiales”
<http://www.uag.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Nayarit (2021). “Universidad Autónoma de Nayarit. Comunicados oficiales”
<http://www.uan.edu.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Nuevo León (2021). “Universidad Autónoma de Nuevo León. Comunicados oficiales”.
<https://www.uanl.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Querétaro (2021). “Universidad Autónoma de Querétaro. Comunicados oficiales”.
<https://www.uaq.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Tamaulipas (2021). “Universidad Autónoma de Tamaulipas. Comunicados oficiales”
<https://www.uat.edu.mx/SitePages/principal.aspx> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Tlaxcala (2021). “Universidad Autónoma de Tlaxcala. Comunicados oficiales” Obtenido de <https://uatx.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma de Yucatán (2021). “Universidad Autónoma de Yucatán Comunicados oficiales”. Obtenido de <https://www.uady.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (2021). “Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo”. Comunicados oficiales.

- Obtenido de <https://www.uaeh.edu.mx/>
(Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad de Colima (2021). “Universidad de Colima. Comunicados oficiales” . Obtenido de <https://www.ucol.mx/>(Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad de Guanajuato (2021). “Universidad de Guanajuato, Comunicados oficiales”. Obtenido de <https://www.ugto.mx/desarrolloestudianti/becas/programa-de-becas-apoyos-y-estimulos-para-estudiantes> (Consultado: 5 de enero de 2021)
- Universidad de Quintana Roo (2021). “Universidad de Quintana Roo. Comunicados oficiales”. Obtenido de <http://www.ugroo.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (2021). “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Comunicados oficiales”. <http://www.ujat.mx/> (Consultado: 3 de enero de 2021)
- Zamora. (2017). “El derecho humano a la educación superior en México”. *Revista de la educación superior*, 46(182), 45-56. <https://dx.doi.org/10.1016/j.resu.2017.02.002>. (Consultado: 28 de octubre de 2020)